



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



VERONICA ROCCHI
ESCRIBANA
M. 1901



N 023546963

1 **FOLIO 344.- REGISTRO NOTARIAL 171.- PRIMERA COPIA.- CONSTITU-**
2 **CION: GEOLIBRES ASOCIACION CIVIL.--ESCRITURA CIENTO VEINTIDOS.-**

3 En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catroce
4 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, ante mí, escribana autorizante
5 comparecen: **Malena LIBMAN**, técnica en sistemas de información geográfica,
6 CUIT 27-30592717-7, documento nacional de identidad 30.592.717, nacida el
7 28 de Septiembre de 1983, casada, domiciliada en General José Gervasio Arti-
8 gas 3731 de esta ciudad; **Ariel Elvio ANTHIENI**, analista universitario de siste-
9 mas, CUIT 20-28513754-4, documento nacional de identidad 28.513.754, naci-
10 do el 29 de Abril de 1982, soltero, domiciliado en Piedras 1141, piso 2, depar-
11 tamento "C" de esta ciudad; **Horacio José CASTELLARO**, licenciado en geo-
12 grafía, CUIT 20-28441928-7, documento nacional de identidad 28.441.928, na-
13 cido el 17 de Septiembre de 1980, soltero, domiciliado en Avenida Rivadavia
14 5865, piso 10, departamento "C", de esta ciudad; **Cristian Aníbal PAEZ**, em-
15 pleado, CUIT 20-23118409-1, documento nacional de identidad 23.118.409, na-
16 cido el 10 de Diciembre de 1972, casado, domiciliado en Pueyrredón 4030, Ge-
17 neral San Martín, Provincia de Buenos Aires; **Manuel RETAMOZO**, analista uni-
18 versitario de sistemas, CUIT 20-28590091-4, documento nacional de identidad
19 28.590.091, nacido el 2 de Junio de 1981, soltero, domiciliado en Pellegrini
20 283, Villa Elisa, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; **Andrea Victo-**
21 **ria TROVANT**, técnica en sistemas de información geográfica, CUIT 23-
22 38299460-4, documento nacional de identidad 38.299.460, nacida el 9 de Fe-
23 brero de 1995, soltera, domiciliada en Teodoro García 3487, piso 2, departa-
24 mento "C" de esta ciudad; **Carlos Rodolfo MARTINEZ**, docente universitario,
25 CUIT 20-27845379-1, documento nacional de identidad 27.845.379, nacido el



N 023546963

14 de Enero de 1980, casado, domiciliado en General José Gervasio Artigas 26
3731 de esta ciudad.- Todos argentinos, mayores de edad que justifican su 27
identidad con los documentos indicados conforme artículo 306 inciso a) del 28
Código Civil y Comercial.- Y DICEN: **PRIMERO - ACTA CONSTITUTIVA: I.-** Que 29
se reúnen con el objeto de aunar ideas para fundar una entidad destinada a 30
realizar una obra de interés general con el propósito de promover la creación y 31
el uso de datos geográficos de acceso libre, la adopción de estándares geográ- 32
ficos, el uso de software libre y de código abierto para el desarrollo de capaci- 33
dades de información geoespacial, a través de acciones que fomenten y forta- 34
lezcan a la comunidad geomática; dar a conocer y promover el uso de OpenS- 35
treetMap en organismos públicos, empresas privadas y la comunidad en gene- 36
ral; fomentar la producción colaborativa y el acceso libre a la información 37
geoespacial de licencia abierta; promocionar el uso, desarrollo y la difusión del 38
software libre y de código abierto en organismos públicos, empresas privadas 39
y la comunidad en general; fomentar la implementación de estándares abier- 40
tos y la interoperabilidad aplicadas a tecnologías de la información geoespa- 41
cial; propiciar el intercambio de conocimiento y la difusión de las buenas prác- 42
ticas referidas a tecnologías de geomática libre a través de actividades de las 43
comunidades; promover la articulación de las comunidades vinculadas a geo- 44
mática libre y datos geoespaciales abiertos, con las iniciativas internacionales 45
en estas mismas temáticas.- Acto seguido, los asistentes deciden formalizar la 46
creación de una asociación para desarrollar las finalidades ya indicadas a la que 47
se le da el nombre de **GEOLIBRES ASOCIACIÓN CIVIL.- II.-** De inmediato se 48
da lectura al **estatuto** propuesto y por considerarse que se ajusta a las exigen- 49
cias de la entidad, **se aprueba por unanimidad.- III.-** Se eligen por unanimidad 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 4023



N 023546964

1 los miembros titulares de la comisión directiva, por el término de **tres ejerci-**
2 **cios**, recayendo las designaciones en los nombrados señores **PRESIDENTE:**
3 **Malena LIBMAN; SECRETARIO:** Horacio José CASTELLARO; **TESORERO:** Ariel
4 **Elvio ANTHIENI; VOCALES TITULARES: PRIMERO:** Andrea Victoria TROVANT;
5 **SEGUNDO:** Manuel RETAMOZO.- Del mismo modo, se procede a la elección
6 por el mismo término del **REVISOR DE CUENTAS:** Cristian Anibal PAEZ.- Pre-
7 sentes al acto las autoridades electas, **aceptan** sus respectivas designaciones y
8 manifiestan con carácter de **declaración jurada: a)** No hallarse afectados por
9 inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los
10 cargos; **b)** Que constituyen domicilio especial en la sede de la asociación, sien-
11 do los mencionados al comienzo sus respectivos datos personales y domicilios
12 reales.- **c)** Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF 11/2011 y el lis-
13 tado establecido en el artículo 1º de la misma y su modificatoria Resolución
14 52/2012, y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina
15 de Funciones de Personas Expuestas Políticamente, aprobada en las citadas
16 resoluciones.- **IV.- FIJACIÓN DE SEDE SOCIAL:** Se fija la sede social en la **calle**
17 **General José G. Artigas 3731, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, a
18 todo efecto que corresponda, declarando los presentes que en el lugar indica-
19 do funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración
20 de las actividades de la entidad.- **V.- DEMOSTRACION DE PATRIMONIO INI-**
21 **CIAL:** En este estado, ante mí, los constituyentes, obligados a la integración
22 del patrimonio inicial, en cumplimiento de dicha obligación, hacen entrega de
23 la suma de **PESOS CINCO MIL** a los administradores nombrados en este acto,
24 los que la reciben de conformidad y a los efectos de ley.- **VI.-** Por último se
25 acuerda unánimemente solicitar la autorización para funcionar como persona



N 023546964

jurídica, a cuyo efecto se AUTORIZAN mutuamente los comparecientes, y autorizante también a Myriam Edith ALAM, DNI 20.636.574, Yamila Damaris PEVERELLI, DNI 22.923.990, Florencia Soledad PRIETO, DNI 34.810.358, Andrea Florencia ROLANDO, DNI 24.703.360, Christian Abel ROBILOTTE, DNI 22.706.286, y Mariana Cristina ROLANDO, DNI 24.073.148, para, actuando cualquiera de ellos en forma indistinta junto con la autorizante, tramitar la aprobación de la constitución de la asociación y el otorgamiento de la personería jurídica, ante la Inspección General de Justicia, con facultad para aceptar las modificaciones que la autoridad administrativa o cualquier organismo formulen al acta constitutiva y/o a los estatutos, siempre que no se aparten de sus finalidades primordiales, y con facultad para suscribir y presentar escritos, escrituras rectificatorias o complementarias, declaraciones juradas, firmando todos los instrumentos públicos o privados que se requieren a tal fin, inclusive escrituras públicas.- **SEGUNDO - ESTATUTO: TÍTULO I: DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO 1º:** Con la denominación de "GEOLIBRES ASOCIACION CIVIL" se constituye a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, fijando su plazo a perpetuidad.- **ARTICULO 2º:** Son sus propósitos: 1.- Promover la creación y el uso de datos geográficos de acceso libre, la adopción de estándares geográficos, el uso de software libre y de código abierto para el desarrollo de capacidades de información geoespacial, a través de acciones que fomenten y fortalezcan a la comunidad geomática; 2.- Dar a conocer y promover el uso de OpenStreetMap en organismos públicos, empresas privadas y la comunidad en general; 3.- Fomentar la producción colaborativa y el acceso libre a la información geoespacial de licencia abierta; 4.- Promo-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



VERONICA COCCHI
NOTARIA



N 023546

1 cionar el uso, desarrollo y la difusión del software libre y de código abierto en
2 organismos públicos, empresas privadas y la comunidad en general; 5.- Fomen-
3 tar la implementación de estándares abiertos y la interoperabilidad aplicadas a
4 tecnologías de la información geoespacial; 6.- Propiciar el intercambio de co-
5 nocimiento y la difusión de las buenas prácticas referidas a tecnologías de
6 geomática libre a través de actividades de las comunidades; 7.- Promover la ar-
7 ticulación de las comunidades vinculadas a geomática libre y datos geoespa-
8 ciales abiertos, con las iniciativas internacionales en estas mismas temáticas.-
9 Para el cumplimiento del objeto social, la entidad podrá: organizar eventos,
10 jornadas, conferencias, prestar a través de sus asociados asistencia y apoyo lo-
11 gístico para la consecución de los propósitos fundacionales, interactuar con
12 otras entidades sin fines de lucro.- **TÍTULO II: CAPACIDAD, PATRIMONIO Y**
13 **RECURSOS SOCIALES.- ARTICULO 3º:** La Asociación está capacitada para ad-
14 quirir derechos y contraer obligaciones. Podrá adquirir bienes muebles e in-
15 muebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como así también realizar cuan-
16 to acto jurídico sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su
17 objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo y operar con instituciones
18 bancarias públicas y privadas.- **ARTICULO 4º:** El patrimonio se compone de los
19 bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por
20 cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas ordinarias y
21 extraordinarias que abonan los asociados. b) Las rentas de sus bienes. c) Las
22 donaciones, herencias, legados y subvenciones. d) El producto de entradas, be-
23 neficios, eventos y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de
24 conformidad al carácter no lucrativo de la institución.- **TÍTULO III: ASOCIA-**
25 **DOS, DISCIPLINARIO. CONDICIONES DE ADMISION, REGIMEN.- ARTICULO**



N 023546965

5º: Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) Activos: las personas humanas mayores de 18 años que revistan carácter de voluntarios activos en el desarrollo de las tareas de que lleve a cabo la asociación, hayan sido propuestos por un socio activo, y sean aceptadas por la Comisión Directiva.- b) Adherentes: las personas humanas mayores de 18 años de edad que no reúnan las condiciones para ser socios activos.- Los asociados adherentes pagarán cuota social, no tendrán derecho a voz ni a voto, y no podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales.- **ARTICULO 6º:** Los asociados activos tienen los siguientes deberes y derechos: a) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea; b) Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva; c) Participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales, cuando tengan una antigüedad de dos años y sean mayores de edad; d) Gozar de los beneficios que otorga la entidad. **ARTICULO 7º:** Perderá su carácter de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El asociado que se atrase en el pago de tres cuotas, o de cualquier otra contribución establecida, será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del socio moroso. Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o expulsión. **ARTICULO 8º:** La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año; c) Expulsión. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas: 1)

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 023546966

1 Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o
2 resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; 2) Inconducha noto-
3 ria; 3) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes gra-
4 ves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los
5 intereses sociales.- **ARTICULO 9º:** Las sanciones disciplinarias a que se refiere
6 el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, previa defensa
7 del inculpado. En todos los casos, el afectado podrá interponer, dentro del tér-
8 mino de treinta días de notificado de la sanción, el recurso de apelación por
9 ante la primera Asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá
10 efecto suspensivo.- **TÍTULO IV: COMISION DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCA-**
11 **LIZACION.- ARTICULO 10º:** La Asociación será dirigida y administrada por una
12 Comisión Directiva compuesta de al menos tres miembros titulares que se de-
13 sempearán en los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, pudiendo la
14 asamblea resolver la elección de cualesquiera de los siguientes cargos titula-
15 res: Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero y de uno a cuatro vocales ti-
16 tulares.- Podrá designarse también igual o menor número de vocales suplen-
17 tes.- El mandato de los mismos durará tres ejercicios.- Al convocar a elecciones
18 la Comisión Directiva debe determinar el número de cargos a elegir.- Habrá un
19 Órgano de Fiscalización que podrá tener de uno a tres miembros titulares, con
20 el cargo de Revisores de Cuentas, la asamblea podrá designar un miembro su-
21 plente. Sus mandatos durarán tres años. En todos los casos, los mandatos son
22 únicamente revocables por la Asamblea. Los miembros de los órganos sociales
23 podrán ser reelectos.- **ARTICULO 11º:** Para integrar la Comisión Directiva, se
24 requiere ser socio activo, con una antigüedad de dos años en tal carácter, ser
25 mayor de edad y encontrarse al día con tesorería. Podrán designarse como in-



N 023546966

tegrantes del Órgano de Fiscalización a personas no asociadas con los alcances previstos en el artículo 173 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **ARTICULO 12º:** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, el mismo será desempeñado por quien corresponda según el orden de lista. Los reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo.- **ARTICULO 13º:** Cuando por cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad de formar quórum de mayoría absoluta de sus miembros, una vez incorporados los suplentes, si los hubiera, los restantes miembros deberán convocar a Asamblea dentro de los quince días, para celebrarse dentro de los treinta días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, el Órgano de Fiscalización cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios.- **ARTICULO 14º:** La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes, el día y hora que determine su primera reunión anual, y además, toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del Órgano de Fiscalización o por tres de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días de formulado el pedido. La citación se hará por circulares, a los domicilios denunciados ante la entidad con cinco días de anticipación, y con los mismos requisitos de forma previstos para las circulares del artículo 23 de este estatuto. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual ma-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

VERONICA ROCCO
SECRETARIA



1 yoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto
2 de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de
3 aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar.- La Comisión Directiva sesio-
4 nará y tomará resoluciones con la presencia física de sus miembros, o utilizan-
5 do medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente en-
6 tre ellos, mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras,
7 siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir
8 la deliberación e intervenir en tiempo real, garantizándose la seguridad de las
9 reuniones y la plena participación de todos los miembros de la comisión direc-
10 tiva y del órgano de fiscalización. En caso de participación remota, el quórum
11 se configura con la presencia física en el lugar de celebración de los integran-
12 tes necesarios para ello.- Los miembros de la Comisión Directiva que deseen
13 utilizar el medio electrónico deberán comunicarlo a ésta con cinco días de anti-
14 cipación a la celebración de la reunión, indicando el tipo de medio que utiliza-
15 rá. En caso de participación remota, el presidente y todos los restantes miem-
16 bros presentes físicamente, deberán suscribir el acta correspondiente a la reu-
17 nión, dejando constancia de la modalidad adoptada, y de la participación de
18 los que lo hicieron por medio remoto, así como del voto emitido por ellos.- **AR-**
19 **TICULO 15º:** Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Ejecutar
20 las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los
21 reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la
22 Asamblea más próxima que se celebre; b) Ejercer la administración de la Aso-
23 ciación; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver la admisión de los que solicitan
24 ingresar como socios; e) Cesantear o sancionar a los asociados; f) Nombrar el
25 personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo,



N 023546967

determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 23 para la convocatoria a Asamblea Ordinaria; h) Realizar los actos que especifica el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles, y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesaria la autorización previa de la Asamblea; i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia, a los efectos determinados en el artículo 10, inc. k) de la ley 22.315 y demás normativa pertinente de dicho organismo de control, sin lo cual los mismos no podrán entrar en vigencia. Exceptúense aquellas reglamentaciones que sean de simple organización interna.- **ARTICULO 16º:** El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable, respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum; c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; d) Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presen-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 023546968

VERONICA ROCCHI
ESCRIBANA
2021

1 tados por la Comisión Directiva a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio;
2 e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directi-
3 va, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince días; f)
4 Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue neces-
5 ario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento
6 de la Inspección General de Justicia, cuando se negare a acceder a ello la Comi-
7 sión Directiva; g) Convocar, dando cuenta al organismo de control, a Asamblea
8 Extraordinaria, cuando ésta fuera solicitada infructuosamente a la Comisión
9 Directiva por los asociados, de conformidad con los términos del artículo 22; h)
10 Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscaliza-
11 ción cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regulari-
12 dad de la administración social.- **TÍTULO V: DEL PRESIDENTE. ARTICULO 17:**
13 Corresponde al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente o a quien lo reem-
14 place estatutariamente: a) Ejercer la representación de la Asociación; b) Citar a
15 las Asambleas y convocar a las sesiones de Comisión Directiva y presidirlas; c)
16 Tendrá derecho a voto en las sesiones de Comisión Directiva, al igual que los
17 demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para
18 desempatar; d) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de Comi-
19 sión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación; e) Auto-
20 rizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás docu-
21 mentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva.
22 No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo
23 prescripto por este estatuto; f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las
24 sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y fal-
25 te el respeto debido; g) Velar por la buena marcha y administración de la Aso-



N 023546968

ciación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos, será ad referendum de la primera reunión de Comisión Directiva. **TÍTULO VI: DEL SECRETARIO. ARTICULO 18º:** Corresponde al Secretario o, en su caso, al Prosecretario, o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14; d) Llevar el libro de actas y, conjuntamente con el Tesorero, el Registro de Asociados. **TÍTULO VII: DEL TESORERO. ARTICULO 19º:** Corresponde al Tesorero o, en su caso, al Protesorero, o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas; b) Llevar conjuntamente con el Secretario el Registro de Asociados. Será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) Llevar los libros de contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación de la Comisión Directiva, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; f) Depositar en una institución bancaria, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los fondos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva de-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 023546969



1 termine; g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Direc-
2 tiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija. **TÍTULO VIII: DE LOS**
3 **VOCALES, TITULARES Y SUPLENTE.** **ARTICULO 20º:** Corresponde a los Vo-
4 cales Titulares: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva
5 con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directi-
6 va le confíe; Corresponde a los Vocales suplentes: a) Entrar a formar parte de
7 la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este estatuto; b) Podrán
8 concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz pero no a
9 voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.- **TÍTULO IX:**
10 **ASAMBLEAS.- ARTICULO 21º:** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Or-
11 dinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por
12 año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha
13 de clausura será el día 30 de noviembre de cada año, y en ellas se deberá: a)
14 Considerar, aprobar o modificar, la Memoria, Balance General, Inventario,
15 Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización; b) Elegir,
16 en su caso, los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes; c) Fijar
17 la cuota social y determinar las pautas para su modificación, las que serán ins-
18 trumentadas por la Comisión Directiva; d) Tratar cualquier otro asunto incluido
19 en el Orden del Día; e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco
20 por ciento de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los
21 treinta días de cerrado el ejercicio anual.- **ARTICULO 22º:** Las Asambleas Ex-
22 traordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime
23 necesario, o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización o el veinte por ciento
24 de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro
25 del término de diez días, y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta



N 023546969

días, y si no se tomase en consideración la solicitud, o se negare infundadamente, podrá requerirse en los mismos términos y procedimiento al Órgano de Fiscalización, quien la convocará, o se procederá de conformidad con lo que determina el artículo 10, inciso i) de la ley 22.315 o norma que en el futuro la reemplace.- **ARTICULO 23º:** Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios, con veinte días de anticipación. Al efecto podrá efectuarse la citación por medios electrónicos dirigida a la última dirección de correo electrónico (domicilio electrónico) que el asociado con derecho a voto haya comunicado a la asociación.- Cuando el asociado no haya constituido una dirección de correo electrónico, la citación se hará por carta simple dirigida a cada asociado con derecho a voto en el domicilio que tenga registrado en la entidad.- Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los asociados con idéntico plazo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día, salvo que se encontrare presente la totalidad de los socios con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema.- **ARTICULO 24º:** Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos emitidos.- **ARTICULO 25º:** Las

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 023546970



1 resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuan-
2 do este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio po-
3 drá tener más de un voto, y los miembros de la Comisión Directiva y Organo de
4 Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los so-
5 cios que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos
6 aún no resueltos.- **ARTICULO 26°:** Con la anticipación prevista por el artículo
7 23, se pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los que están en con-
8 diciones de intervenir. Se podrá efectuar reclamos hasta cinco días antes del
9 acto, los que deberán resolverse dentro de los dos días siguientes. No se ex-
10 cluirá del padrón a quienes, pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren
11 sido efectivamente cesanteados. Ello sin perjuicio de privárselos de su partici-
12 pación en la Asamblea si no abonan la deuda pendiente hasta el momento de
13 inicio de la misma. Para la elección de autoridades se adopta el sistema de
14 voto secreto y directo, por la lista completa de candidatos, no siendo admisi-
15 ble el voto por poder. Las listas de candidatos a autoridades deberán ser pre-
16 sentadas con no menos de diez días de antelación, debiendo la comisión direc-
17 tiva pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes sobre la procedencia de su
18 oficialización. En caso de objeciones, los apoderados podrán subsanarla hasta
19 24 horas de notificado. **TÍTULO X: DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO**
20 **27°:** La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras
21 haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla cuyo mínimo cubra la
22 totalidad de los cargos de los órganos sociales incluidos los suplentes en nú-
23 mero tal que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales. De
24 hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la
25 misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asam-



N 023546970

blea designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liqui-
dación de la Asociación. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de
los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro con per-
sonería jurídica y domicilio en el país y reconocida como exenta de todo grava-
men por la AFIP u organismo que en el futuro la sustituya, o al estado nacio-
nal, provincial o municipal. La destinataria del remanente de bienes será desig-
nada por la Asamblea de disolución.- **TÍTULO XI: DISPOSICION TRANSITO-**
RIA. ARTICULO 28º: No se exigirá la antigüedad requerida por el artículo 6º,
inciso c) durante los primeros dos años desde la constitución de la entidad.-
Leo a los comparecientes, que firman ante mí, doy fe.- **SIGUEN LAS FIRMAS.-**
Está mi sello.- Ante mí: **VERONICA ROCCHI.- CONCUERDA** con su escritura
matriz, que pasó ante mí al folio 344, de este Registro Notarial 171 de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires a mi cargo.- **PARA LA ASOCIACIÓN** expido esta
PRIMERA COPIA extendida en ocho fojas numeradas correlativamente de la
número N023546963 a la presente, que firmo y sello en lugar y fecha de su
otorgamiento.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

VERONICA ROCCHI
ESCRIBANA
C.A. 481

VERO
ICA
GRIBA
480



LEGALIZACION DIGITAL



1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
 2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
 3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano
 4 VERONICA ROCCHI obrantes en el
 5 documento anexo expedido con fecha 14/12/2018 y firmado por el
 6 referido escribano en Foja Nº N - 23546970 . La presente legalización, no
 7 juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en
 8 la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.
 9 www.colegio-escribanos.org.ar

VERONICA ROCCHI
ESCRIBANA
4801



El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de Escribano Legalizador de GRACIELA SILVIA MANFREDI, Matrícula 5276 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 19/12/2018 14:28:45.-

VERONICA ROCCHI
ESCRIBANA
MAT. 4801

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 27 FEB 2019

VISTO: el expediente N° 1935783/7975508, en el que la entidad denominada: **"GEOLIBRES ASOCIACIÓN CIVIL"** solicita autorización para funcionar y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley N° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase para funcionar a la entidad denominada: **"GEOLIBRES ASOCIACIÓN CIVIL"**, constituida el 14/12/2018 y apruébase su estatuto instrumentado en escritura pública N° 122, a fs. 1/9 (cuyas copias obran a fs. 10/18). -----

ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial de la Nación. --

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese y entréguese el instrumento de fs. 1/9. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente. -----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

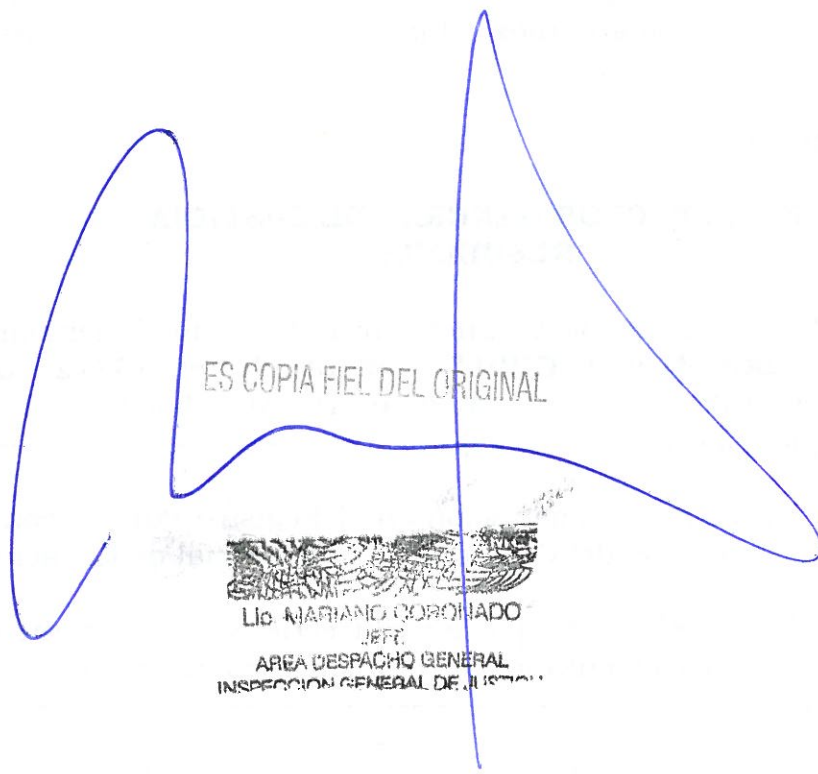
| |
|--------|
| I.G.J. |
| PSR |
| PS |
| |

0000007


SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. MARIANO QORONADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1935783 CUIT:
ASOCIACION CIVIL

Razón Social :
GEOLIBRES ASOCIACION CIVIL

(antes):

Número de Trámite: 7975508

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Resolución N° 87

Fecha de Resolución 22/02/2019

Escritura/s 122

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 188
del libro: 2 AC , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 26 de Febrero de 2019

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSP. GENERAL DE JUST.



0844080





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 22 FEB 2019

VISTO: el expediente N° 1935783/7975508, en el que la entidad denominada: **"GEOLIBRES ASOCIACIÓN CIVIL"** solicita autorización para funcionar y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley N° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Autorízase para funcionar a la entidad denominada: **"GEOLIBRES ASOCIACIÓN CIVIL"**, constituida el 14/12/2018 y apruébase su estatuto instrumentado en escritura pública N° 122, a fs. 1/9 (cuyas copias obran a fs. 10/18). -----

ARTÍCULO 2º: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial de la Nación. --

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese y entréguese el instrumento de fs. 1/9. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2º de la presente. -----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

| |
|--------|
| I.G.J. |
| RSR |
| DB, |
| |

0000007


SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. MARIANO CORONADO
OFIC
AREA DEBACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA